

Barranco de Loba Bolívar, diciembre 7 de 2020

SG-059

Doctor:
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento de Bolívar
Carretera Cartagena - Turbaco KM 3
Sector Bajo Miranda - El Cortijo,
Después del Cementerio Jardines de Paz.
Cartagena de Indias D. T. y C.
E. S. D.

REFERENCIA. REMISIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL 016 de 2020.

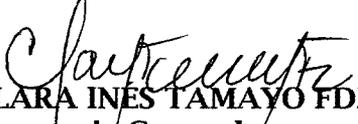
Cordial saludo,

En atención al asunto de referencia y de conformidad con la facultad constitucional y legal que le asiste al señor Gobernador, contenida en el artículo 305 numeral 10 de la Constitución Política, artículo 119 del Decreto 1333 de 1986, me permito enviar para su correspondiente revisión el Acuerdo Municipal 016 de 2020 **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"

del 30 de noviembre 2020.

No siendo otro el objetivo de la presente.

Cordialmente,



CLARA INÉS TAMAYO FDZ
Secretaría General



**El futuro
es de todos**

Departamento de Bolívar
Municipio de Barranco de Loba
Carrera. 12 No. 15 -20 Palacio Municipal. Calle de La Iglesia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
PERSONERÍA MUNICIPAL
900258499-4



EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA – BOLIVAR
en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial las que le
confieren la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y demás normas
concordante,

CERTIFICA:

Que, el alcalde Municipal de Barranco de Loba – Bolívar, el día 01 de diciembre
de 2020, fijó aviso público en la cartelera de las instalaciones de la Alcaldía el
acuerdo N° 016 de 2020. "POR DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE
DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Se expide la presente certificación a petición del interesado, siendo el día 04
de diciembre de 2020.

HENRY COSSIO TAFURT
Personero Municipal

Dirección: Calle de la Iglesia Carrera 12 No. 15°- 20, Palacio Municipal, 1er. Piso, Celular: 3214417788,

Correo: personeriabarrancodeloba2017@hotmail.com,  3214417788,

 personeriab2020,

Personería Barranco de Loba-Bolívar.



El futuro
es de todos



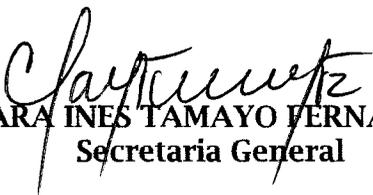
GOBIERNO MUNICIPAL DE
BARRANCO DE LOBA
FIOS & PUEBLO
NIT. 500 015 9911

Bolívar
primero

ACUERDO 016 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El anterior Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal el día 30 de noviembre de 2020, se hace previa revisión jurídica del acuerdo y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal para su sanción informándole que no existen objeciones, el día 1 de diciembre de 2020.


CLARA INÉS TAMAYO FERNANDEZ
Secretaria General

Alcaldía Municipal de Barranco de Loba, Bolívar

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO N°. 016 DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde,


MANUEL ESTEBAN RAMOS BAYTER
ALCALDE MUNICIPAL



El futuro
es de todos

Departamento de Bolívar
Municipio de Barranco de Loba
Carrera. 12 No. 15 -20 Palacio Municipal. Calle de La Iglesia



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



30 de 11 - 2020
Nedys Torres
Foto SA

Barranco de Loba Bolívar Noviembre 30 de 2020

Doctor:

Manuel Esteban Ramos Bayter

Alcalde Municipal

E.S.D

Respetuoso Saludo

Por medio del Presente le envío el Acuerdo N° 016 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El cual fue Aprobado en esta Honorable Corporación, para que surta el trámite legal para su Sanción y Publicación por parte del Ejecutivo.

Atentamente

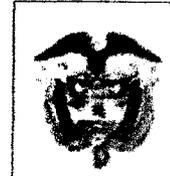
Yesenia Rangel Torrejano

YESENIA RANGEL TORREJANO

Secretaria del Concejo Municipal



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
BARRANCO DE LOBA – BOLIVAR.

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo N° 016-2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA
EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”

Sufrió su Ponencia en primer Debate en Sesiones Ordinarias el día (26) de
Noviembre del 2020, y su Segundo Debate en plenaria de esta Honorable
Corporación el (30) de Noviembre del 2020, tal como lo establece el
Artículo 73 de la ley 136 de 1994.

LO ANTERIOR CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS

Atentamente

Yesenia Rangel Torrejano

YESENIA RANGEL TORREJANO
Secretaria del Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8



ACUERDO NÚMERO 016-2020

30-NOVIEMBRE- 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE
TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA - BOLIVAR, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Constitución Política en el numeral 4) del Artículo 313 art. 311, 287 Numeral 3° y 362 y Artículo 338, Ley 1551 de 2012, artículo 342, 343, 345, de la Ley 1819 de 2016, el Acuerdo 003 de diciembre del 2015 y la Ley 2010 de 2019.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción del SIMPLE. Adóptese para el Municipio de barranco de loba, el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. TARIFAS REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN: De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen “SIMPLE” de tributación así:

GRUPO DE ACTIVIDADES	AGRUPACION	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
	101	7,5

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3145451132- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8



INDUSTRIAL	102	7,5
	103	7,5
	104	7,5
	105	7,5
COMERCIAL	201	8,5
	202	8,5
	203	8,5
	204	8,5
	205	8,5
	206	8,5
	207	8,5
SERVICIOS	301	10,0
	302	10,0
	303	10,0
	304	10,0
	306	10,0
	307	10,0

PARAGRAFO 1: Las anteriores tarifas comprenden el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil, por ser un impuesto integrado se utiliza la realización en %, sin superar el máximo establecido en la ley para dicho impuesto, el cual es establecida en tarifas por mil. Así las cosas, el contribuyente que pertenezca a este régimen simple de tributación y que dentro de su actividad comercial o de servicio no cumpla con el hecho generador de avisos y tableros deberá descontarse de las tarifas en las que se encuentra incluido el 15% de la correspondiente tarifa.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al señor alcalde del municipio de barranco

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3145451132- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



de loba - bolívar ser necesario por el término de 90 días, para reglamentar el presente acuerdo, a partir de la publicación de este.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Barranco de Loba Bolívar, el día (30) días del mes de **noviembre** del año 2020.

JOSÉ EDILBERTO ARDILA BELEÑO
Presidente Concejo Municipal

YESENIA RANGEL TORREJANO
Secretario(a) del Concejo Municipal



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



BARRANCO DE LOBA -BOLÍVAR

26 DE NOVIEMBRE DE 2020

SEÑOR PRESIDENTE HONORABLE CORPORACIÓN

HONORABLES CONCEJALES EN COMISIÓN.

COMISIÓN TEERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

REFERENCIA: INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN, AL PROYECTO DE ACUERDO DE LA REFERENCIA.

PROYECTO DE ACUERDO N°. 016-2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Dentro del límite establecido para rendir el respectivo informe de ponencia; me permito precisar las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO

La iniciativa se sustenta en normas de la Constitución Política de 1991, Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 4 de 1992, y el Decreto 1175 del 27 de Agosto del año 2020 de la siguiente manera:

El presente proyecto de acuerdo cuenta con las siguientes bases jurídicas de rango Legal:

- > Ley 14 de 1983 art. 38 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”
- > Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan Normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3145451132- 3022698406
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



- Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan Normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"
- Ley 1943 de 2018 "Por la cual se expiden Normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2010 de 2019 "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción, del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

LEY 136 DE 1994

Artículo 71º.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionados con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales...

Artículo 91. Funciones. Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio". Esta Ley conocida como el régimen municipal, deja claro que el Alcalde es competente para presentar



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



este tipo de proyectos de acuerdo, y es el Concejo el competente para darle aprobación a través de Acuerdo Municipal.

DECRETO 111 DE 1996. ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO NACIONAL.

Artículo 27. Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas.

LEY 1551 DE 2012

Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...)"

La Ley 1551 de 2012 es una ley que adicionó y/o modificó la Ley 136 de 1994 y la ley 617 de 2000 en relación con las funciones de las autoridades municipales, en este caso, es la misma ley la que otorga competencia a esta corporación político-administrativa para darle aprobación al presente proyecto de acuerdo.

LEY 2010 DE 2019;

ARTÍCULO 74. IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - (SIMPLE) PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO. POR CONSIGUIENTE, SE HACE REMISIÓN AL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL LIBRO OCTAVO, EL CUAL EN SU TENOR LITERAL SOSTIENE: IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO

Artículo 903 ETN. Creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple. Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro. El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3145451132- 3022698406
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los Municipios.

Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario.

CONSTITUCIONALIDAD

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En este sentido, queda claro que las autoridades del Estado en sus actuaciones deben perseguir la obtención de los fines del Estado, sobre todo alrededor de la consecución de la prosperidad general.

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3145451132- 3022698406
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En este sentido, está claro que nuestras actuaciones se rigen por unos principios constitucionales para conseguir los fines esenciales expuestos con anterioridad, principios que se deben observar y respetar en bien de la comunidad y nuestros administrados.

El artículo 286 de la Constitución establece que son entidades territoriales los Departamentos, los Municipios, los Distritos y los Territorios Indígenas.

ARTÍCULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nación

ARTICULO 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división Política Administrativa del Estado le corresponde prestar los Servicios Públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, cumple

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3145451132- 3022698406
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



con las normas vigentes sobre la materia, con el programa de gobierno presentado y constituye una herramienta importante para el desarrollo administrativo del Municipio de Barranco de Loba.

(II) Conclusión

- b) El trámite y aprobación del proyecto por el cual por medio del cual se adopta el impuesto Simple de Tributación y se dictan otras disposiciones, debe sujetarse a lo dispuesto en la Constitución y la Ley.
- c) Corresponde al Concejo Municipal su estudio y adopción mediante Acuerdo municipal. "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el Presupuesto de rentas y gastos".

Revisando detenidamente el proyecto de acuerdo puesto a consideración, encontramos que las disposiciones que se plantean en el proyecto de acuerdo donde se adopta el impuesto Simple de Tributación y se dictan otras disposiciones, conservan unidad de materia siendo viable su estudio.

Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta que no es contrario a la constitución y a la ley, mi ponencia es favorable para el presente proyecto de acuerdo.

(III) Proposición Final:

Me permito presentar una proposición que tiene como finalidad aprobar en primer debate, el presente Proyecto de Acuerdo.

De los Honorables Concejales:

Oscar Flórez A.

Oscar Flórez Ardila
Concejal Municipal

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3145451132- 3022698406
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



2. Consideración y aprobación del orden del día
3. Estudio Proyecto de Acuerdo 016-2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
4. Informe de la Comisión.
5. Propositiones y Varios

Siendo las 3:00 P.M, reunidos en el Salón de Plenaria del Concejo Municipal de Barranco de Loba, el coordinador de la Comisión, procedió a verificar el orden del día con la asistencia de todos los miembros de la comisión.

Una vez verificado el quórum, el Coordinador de la Comisión pone a consideración el orden del día, siendo aprobado por unanimidad,

Se procede por parte del señor Coordinador de la Comisión a dar inicio al punto Tercero del orden del día iniciando el Estudio al Proyecto de Acuerdo 016-2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Después de escuchada la socialización del Proyecto de Acuerdo N° 016-2020 y la ponencia presentada, se concluye lo siguiente:

Este proyecto de acuerdo se encuentra ajustado al marco legal, fundamentados en las siguientes normas:

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3145451132- 3022698406
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

ARTICULO 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ARTICULO 313. Corresponde a los Concejos:

1(...).

2(...)

3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3145451132- 3022698406
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

5(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Esta disposición nos lleva a concluir que son ustedes Honorables Concejales los competentes para adoptar estas medidas a través de acuerdo municipal.

ARTICULO 315. Son atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. (...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio..."

ARTICULO 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



ARTÍCULO 362. Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares.

Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior.

Por lo expuesto, consideramos Honorables Concejales que son ustedes los competentes para darle trámite, discusión y aprobación al presente Proyecto de Acuerdo ya que las normas constitucionales transcritas así lo establecen.

El presente Proyecto de Acuerdo cuenta con las siguientes bases jurídicas de rango Legal:

- Ley 14 de 1983 art. 38 "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones"
- Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan Normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."
- Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan Normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3145451132- 3022698406
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



- > Ley 1943 de 2018 "Por la cual se expiden Normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones"
- > Ley 2010 de 2019 "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción, del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

LEY 136 DE 1994

Artículo 71^o.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales...

Artículo 91. Funciones. Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3145451132- 3022698406
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio". Esta Ley conocida como el régimen municipal, deja claro que el Alcalde es competente para presentar este tipo de proyectos de acuerdo, y es el Concejo el competente para darle aprobación a través de Acuerdo Municipal.

**DECRETO 111 DE 1996. ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO
NACIONAL.**

Artículo 27. Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas.

LEY 1551 DE 2012

Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

**Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3145451132- 3022698406
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes.

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio. (...)"

La Ley 1551 de 2012 es una ley que adicionó y/o modificó la Ley 136 de 1994 y la ley 617 de 2000 en relación con las funciones de las autoridades municipales, en este caso, es la misma ley la que otorga

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3145451132- 3022698406

Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



competencia a esta corporación político-administrativa para darle aprobación al presente Proyecto de Acuerdo.

LEY 2010 DE 2019;

ARTÍCULO 74. IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - (SIMPLE) PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO. POR CONSIGUIENTE, SE HACE REMISIÓN AL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL LIBRO OCTAVO, EL CUAL EN SU TENOR LITERAL SOSTIENE: IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO

Artículo 903 ETN. Creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple. Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro. El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3145451132- 3022698406
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los Municipios.

Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario.

PARÁGRAFO 1o. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en uso de sus facultades, podrá registrar en el presente régimen de manera oficiosa a contribuyentes que no hayan declarado cualquiera de los impuestos sobre la renta y complementarios, sobre las ventas, al consumo y/o el impuesto de industria y comercio consolidado. La inscripción o registro, podrá hacerse en el Registro Único Tributario (RUT) de manera masiva, a través de un edicto que se publicará en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

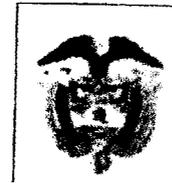
La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informará a las autoridades municipales y distritales, mediante resolución, el listado de los contribuyentes que se acogieron al Régimen Simple de Tributación - Simple, así como aquellos que sean inscritos de oficio.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará el intercambio de información y los programas de control y fiscalización conjuntos entre

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3145451132- 3022698406
Email: concejomunicipalbarrancodetoba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las autoridades municipales y distritales.

PARÁGRAFO 3o. Los contribuyentes que opten por acogerse al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple deberán realizar los respectivos aportes al Sistema General de Pensiones de conformidad con la legislación vigente y estarán exonerados de aportes parafiscales en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario. (...)

Agotado el orden del día se da por terminado el Informe de Comisión siendo las 4:00 pm del día 24 de Noviembre de 2020.

Para mayor constancia firman:

Oscar Flórez A.

Oscar Flórez Ardila
Honorable Concejal

Digna E. García A.

Digna E. García Ardila
Honorable Concejal

Vicente M. Salas T.

Vicente Manuel Salas Trespalcios
Honorable Concejal



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



BARRANCO DE LOBA -BOLÍVAR

30 DE NOVIEMBRE DE 2020

SEÑOR PRESIDENTE HONORABLE CORPORACIÓN

HONORABLES CONCEJALES EN PLENARIA

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

REFERENCIA: INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA,
AL PROYECTO DE ACUERDO DE LA REFERENCIA.

PROYECTO DE ACUERDO N°. 016-2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE
TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La suscrita presenta para segundo debate el Proyecto de Acuerdo N° 016-2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, presentado por el Alcalde Municipal, MANUEL ESTEBAN RAMOS BAYTER Y por competencia del artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994, procedo a rendir el informe de ponencia correspondiente.

ANTECEDENTES DEL TRÁMITE

El presente Proyecto de Acuerdo, fue presentado por el Alcalde Municipal,

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3145451132- 3022698406
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



MANUEL ESTEBAN RAMOS BAYTER para darle el trámite contemplado en el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994. Una vez recibido por la Secretaría General del Concejo, y entregado a la Mesa Directiva de la Corporación se designó ponente para primer debate.

TITULO DEL PROYECTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

UNIDAD DE MATERIA

El principio de unidad de materia se entiende consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política que establece: "Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella.

El presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas."

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3145451132- 3022698406
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



Posteriormente en el artículo 72 de la ley 136 de 1994 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, se reproduce este principio constitucional a saber "Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Dentro del Proyecto estudiado se logra evidenciar una congruencia entre el título del Proyecto, el objeto del Proyecto y la estructura del mismo toda vez que en el inicio del mismo establece una hoja de ruta que se sigue y que guarda relación precisamente con la materia en cuestión que es adoptar el Impuesto Simple de Tributación y se dictan otras disposiciones.

OBJETO DEL PROYECTO:

De acuerdo a los señalados en el artículo 169 de la Constitución Política, el Proyecto de Acuerdo, que se somete a consideración de la Corporación, cumple con los requisitos allí establecidos, pues, se identifica con un objeto principal, el cual se denomina "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se encuentra claramente la exposición de motivos establecida en la Ley 136 de 1994, donde dice que los Acuerdos deben estar acompañados de una exposición de motivos en la que se deberá argumentar los alcances, su implementación y las razones que justifiquen su necesidad, así: "ARTICULO 72. UNIDAD DE MATERIA: Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. (...) Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO POR LA ADMINISTRACION

Se pretende con este proyecto de acuerdo, hacer uso de aquellas normas expedidas por el honorable congreso de la república, que crean facultades a los Concejos Municipales, a fin de disminuir la evasión y la elusión de los tributos tanto nacionales como territoriales.

El presente proyecto de acuerdo cuenta con las siguientes bases jurídicas de rango Legal:

- Ley 14 de 1983 art. 38 "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones"

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3145451132- 3022698406
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



- Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios."
- Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios"
- Ley 1943 de 2018 "Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2010 de 2019 "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción, del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

LEY 136 DE 1994

Artículo 71º.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los Personeros, los Contralores y las Juntas Administradoras Locales...

Artículo 91. Funciones. Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



la Constitución, la ley, las ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio". Esta Ley conocida como el régimen municipal, deja claro que el Alcalde es competente para presentar este tipo de proyectos de acuerdo, y es el Concejo el competente para darle aprobación a través de Acuerdo Municipal.

DECRETO 111 DE 1996. ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO NACIONAL.

Artículo 27. Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas.

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3145451132- 3022698406
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



LEY 1551 DE 2012

Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

d) En relación con el Concejo:



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...)"

La Ley 1551 de 2012 es una ley que adicionó y/o modificó la Ley 136 de 1994 y la ley 617 de 2000 en relación con las funciones de las autoridades municipales, en este caso, es la misma ley la que otorga competencia a esta corporación político-administrativa para darle aprobación al presente proyecto de acuerdo.

LEY 2010 DE 2019;

ARTÍCULO 74. IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - (SIMPLE) PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO. POR CONSIGUIENTE, SE HACE REMISIÓN AL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL LIBRO OCTAVO, EL CUAL EN SU TENOR LITERAL SOSTIENE: IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO

Artículo 903 ETN. Creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple. Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3145451132- 3022698406

Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



el presente Libro. El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario.

PARÁGRAFO 1o. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en uso de sus facultades, podrá registrar en el presente régimen de manera oficiosa a contribuyentes que no hayan declarado cualquiera de los impuestos sobre la renta y complementarios, sobre las ventas, al consumo y/o el impuesto de industria y comercio consolidado. La inscripción o registro, podrá hacerse en el Registro Único Tributario (RUT) de manera masiva, a través de un edicto que se publicará en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informará a las autoridades municipales y distritales, mediante resolución, el

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3145451132- 3022698406
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



listado de los contribuyentes que se acogieron al Régimen Simple de Tributación - Simple, así como aquellos que sean inscritos de oficio.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno nacional reglamentará el intercambio de información y los programas de control y fiscalización conjuntos entre la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las autoridades municipales y distritales.

PARÁGRAFO 3o. Los contribuyentes que opten por acogerse al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple deberán realizar los respectivos aportes al Sistema General de Pensiones de conformidad con la legislación vigente y estarán exonerados de aportes parafiscales en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario. (...)

RAZONES Y ALCANCES DEL PROYECTO:

Es oportuno entrar a dilucidar lo conveniente que es para el Municipio de Barranco de Loba, la Adopción del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.

En la recientemente expedida Ley 2101 de 2019, se creó el Régimen Simple de Tributación, en adelante SIMPLE, con el objetivo de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3145451132- 3022698406
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



voluntariamente se acojan al régimen previsto en el libro octavo del Estatuto Tributario Nacional.

El SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de causación anual y pago bimensual, que sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, el impuesto al consumo, el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.

Por todo lo anterior, el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE, creado por la Ley 2010 de 2019, se convierte en una solución al problema de la evasión en el impuesto de industria y comercio porque permitirá visibilizar a los pequeños negocios omisos. El SIMPLE tiene la ventaja que reduce los costos de formalización y facilita la tarea de monitoreo y control. También es posible implementar este régimen en diferentes segmentos, atendiendo la gran heterogeneidad que existe en la informalidad.

Es preciso señalar que la informalidad empresarial es una situación a la que se enfrentan principalmente las micro y pequeñas empresas que operan en la economía, las mismas unidades empresariales que múltiples autores señalan que no deben gravarse por cuestiones de distribución del ingreso. No obstante, debido a que para la mayoría de los impuestos que gravan el ingreso o la renta estas pequeñas y medianas unidades empresariales están exentas o excluidas porque no devengan el mínimo ingreso requerido para tributar, éstas se han convertido en un canal de evasión para aquellas firmas que no califican para estos beneficios tributarios

Por las razones expuestas, el Gobierno Municipal, espera que la Honorable Corporación luego del análisis respectivo, le conceda el trámite y la aprobación al presente proyecto de Acuerdo

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3145451132- 3022698406
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8



Consecuente con lo expuesto mi ponencia es Positiva para este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente.

Vicente M. Salas +

Vicente Manuel Salas Trespalacios
Concejal Ponente

Barranco de Loba Bolívar, mayo 20 de 2021

SG-080

Doctor
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento de Bolívar
Carretera Cartagena - Turbaco KM 3
Sector Bajo Miranda - El Cortijo,
Después del Cementerio Jardines de Paz.
Cartagena de Indias D. T. y C.
E. S. D.

REFERENCIA. REMISIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL 005 de 2021.

Cordial saludo,

En atención al asunto de referencia y de conformidad con la facultad constitucional y legal que le asiste al señor Gobernador, contenida en el artículo 305 numeral 10 de la Constitución Política, artículo 119 del Decreto 1333 de 1986, me permito enviar para su correspondiente revisión el Acuerdo Municipal 005 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 06 DE DICIEMBRE 26 DEL 2014 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR"** del 14 de mayo 2021.

No siendo otro el objetivo de la presente.

Atentamente,



CLARA INÉS TAMAYO FDZ
Secretaría General



EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA – BOLIVAR en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial las que le confieren la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordante,

CERTIFICA:

Que, el alcalde Municipal de Barranco de Loba – Bolívar, el día 18 de mayo de 2021, fijó aviso público en la cartelera de las instalaciones de la Alcaldía el acuerdo N° 005 de 2021. **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 06 DE DICIEMBRE 26 DEL 2014 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR”.**

Se expide la presente certificación a petición del interesado, siendo el día 20 de mayo de 2021.

HENRY COSSIO TAFURT
Personero Municipal.

Dirección: Calle de la Iglesia Carrera 12 No. 15°- 20, Palacio Municipal, 1er. Piso, Celular: 3214417788,

Correo: personeriabarrancodeloba2017@hotmail.com,  3214417788,  personeriab2020, 

Personería Barranco de Loba-Bolívar.

ACUERDO N°. 005 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 06 DE DICIEMBRE 26 DEL 2014 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR”

El anterior Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal el día 14 de mayo de 2021, se hace previa revisión jurídica del acuerdo y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal para su sanción informándole que no existen objeciones, el día 18 de mayo de 2021.


CLARA INES TAMAYO FERNANDEZ
Secretaria General

Alcaldía Municipal de Barranco de Loba, Bolívar

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO N°. 005 DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 06 DE DICIEMBRE 26 DEL 2014 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR”

Alcalde,

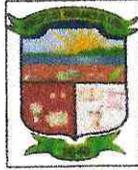

MANUEL ESTEBAN RAMOS BAYTER
ALCALDE MUNICIPAL



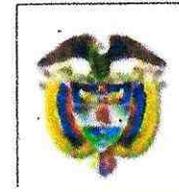
El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

Departamento de Bolívar
Municipio de Barranco de Loba
Carrera. 12 No. 15 -20 Palacio Municipal, Calle de La Iglesia



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



BARRANCO DE LOBA BOLÍVAR

14 MAYO DE 2021

Doctor:

Manuel Esteban Ramos Bayter

Alcalde Municipal

E.S.D

Respetuoso Saludo

Por medio del Presente le envío el Acuerdo N° 005 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 06 DE DICIEMBRE 26 DEL 2014 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR."

El cual fue Aprobado en esta Honorable Corporación, para que surta el trámite legal para su Sanción y Publicación por parte del Ejecutivo.

Atentamente

Yesenia Rangel Torrejano

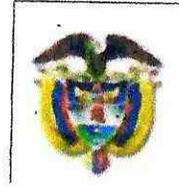
YESENIA RANGEL TORREJANO
Secretaria del Concejo Municipal



Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 31120209114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
BARRANCO DE LOBA – BOLIVAR.

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo N° 005-2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 06 DE DICIEMBRE 26 DEL 2014 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR.”

Sufrió su primer debate en Sesiones Ordinarias en Comisión, el día (11) de Mayo del 2021, y su Segundo Debate en Plenaria de esta Honorable Corporación el (14) de Mayo del 2021, tal como lo establece el Artículo 73 de la ley 136 de 1994.

LO ANTERIOR CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS

Atentamente

Yesenia Rangel Torrejano.

YESENIA RANGEL TORREJANO
Secretaria del Concejo Municipal

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 31120209114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



ACUERDO NÚMERO 005-2021

14 DE MAYO 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 06 DE DICIEMBRE 26 DEL 2014 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA, en Ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por el Artículo 313, 315 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y en especial lo establecido en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 1943 de 2018 y el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019,

CONSIDERANDO:

El artículo 287 de la Constitución Política señala que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.”

Conforme a ello, el artículo 313 de la Constitución Política, numeral 4 estableció que le compete a los Concejos Municipales “votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales”. Por ello en tiempo de paz, solamente los Concejos distritales y Municipales son los competentes para imponer contribuciones fiscales y parafiscales en su jurisdicción. Los acuerdos deben fijar, directamente los sujetos activos,

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8



pasivos, los hechos, las bases gravables y las tarifas de los impuestos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 338 de la Constitución.

Que los numerales 6 y 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificados por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establecen como función de los concejos distritales y municipales:

“6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley

(...)

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.”

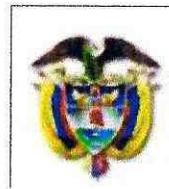
Que el impuesto unificado bajo el régimen simple de Tributación – SIMPLE es un modelo de tributación opcional de terminación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.

Que en el mismo artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, modifíco libro octavo del Estatuto Tributario, específicamente el párrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario, se dispuso: “Antes del 31 de diciembre de 2020, los Concejos Municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8



Que mediante el Acuerdo Municipal N°. 6 de diciembre 26 de 2014, se modifica el Acuerdo 015 de noviembre 27 de 2008, se actualiza y se compila la normativa sustantiva sobre los tributos vigentes territoriales, sanciones, régimen de procedimiento, el régimen de cobro coactivo y exenciones y/o tratamientos especiales del Municipio de Barranco de Loba, Bolívar.

Los Acuerdos que profieran los Concejos Municipales y distritales debe establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementario y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuesto en las leyes vigentes.

A partir del 1 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudaran el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE, los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, lo recaudaran por medio de este a partir del 1 de enero de 2020”

Que para el Municipio de Barranco de Loba, las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo constituyen herramientas fiscales convenientes para ser aplicadas respecto de los tributos municipales y ofrecer mejores servicios tributarios a sus contribuyentes en los términos y condiciones señalados en la norma.

Que para garantizar la ejecución de los programas y proyectos de inversión que garanticen el desarrollo municipal y las acciones propuestas en el Plan de Desarrollo en el periodo 2020 – 2023, la administración Municipal, se

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8



propone estructurar una norma que permita la consolidación tributaria y el fortalecimiento fiscal, así como establecer herramientas para el fortalecimiento de la actividad económica en nuestro Municipio.

En Merito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Autorización legal. Implementar el Impuesto de Industria y Comercio establecido y autorizado por la Ley 14 de 1983 y el Decreto 1333 de 1986, con las modificaciones posteriores ley 1943 de 2018 y Ley 2010 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. De conformidad con lo establecido en artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio comprende el impuesto de industria y comercio y el impuesto de complementario de avisos y tableros, la tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Grupo de Actividades	Agrupaciones	Tarifa por mil consolidad por el Municipio
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8



	304	10
	305	10

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas a la Tributación SIMPLE señalada dentro del anexo 4 del Decreto 1625 d2 2016.

Con el fin de realizar la distribución consolidada del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de Barranco de Loba, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los Impuestos que hacen parte del Impuesto Consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°. 06 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO. - Base gravable. Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros establecidos en el Acuerdo N°. 06 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO. - Correcciones impuesto de industria y comercio consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

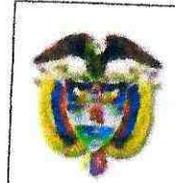
ARTICULO QUINTO: Efectos. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTICULO SEXTO: Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTICULO SEPTIMO: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Barranco de Loba Bolívar, el día (14) del mes de Mayo del año 2021

Digna Emérita García Ardila
Presidenta Concejo Municipal.

Yesenia Rangel Torrejano
Secretario(a) del Concejo Municipal.

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



BARRANCO DE LOBA -BOLÍVAR

11 DE MAYO DE 2021

SEÑORA PRESIDENTE HONORABLE CORPORACIÓN

HONORABLES CONCEJALES EN COMISIÓN.

COMISIÓN TERCERA: PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

REFERENCIA: INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN, AL PROYECTO DE ACUERDO DE LA REFERENCIA.

PROYECTO DE ACUERDO N°. 005-2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 06 DE DICIEMBRE 26 DEL 2014 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR"

Dentro del límite establecido para rendir el respectivo informe de ponencia; me permito precisar las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley 1943 de 2018, por la cual se expiden normas para el restablecimiento del equilibrio del Presupuesto General y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que se acojan al régimen.

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8



Acuerdo N°. 6 de diciembre 26 de 2014 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Constitución Política en el artículo 311, señala al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, constituir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

(...)

3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Artículo 315. Son atribuciones del Alcalde:

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio.

Ley 383 de 1997 dispuso que los Municipios y distritos, "Para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrativos por ellos, aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional".

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8



Ley 36 de 1994, numerales 6 y 9 del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establecen como función de los Concejos Distritales y Municipales:

“6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley (...)”

Este artículo Constitucional sienta las bases del principio de autonomía tributaria mediante el cual las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley; además de que se les faculta para decretar los tributos y los gastos locales, de conformidad con la Ley.

Ley 2010 de 2019, Artículo 74, creo el impuesto Unificado bajo el Régimen Simple a partir de del 1 de enero de 2020, con el objetivo de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y simplificar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que opten por este régimen.

Es así que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios. Teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio:

“Parágrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir Acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE.

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



Los Acuerdos que profieran los Concejos Municipales y Distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1° de enero de 2021, todos los Municipios y Distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del Régimen Simple de Tributación - SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los Municipios o Distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación - Simple, lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020.”

El proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 06 DE DICIEMBRE 26 DEL 2014 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR, cumple con las normas vigentes sobre la materia, con el programa de gobierno presentado y constituye una herramienta importante para el desarrollo administrativo del Municipio de Barranco de Loba.

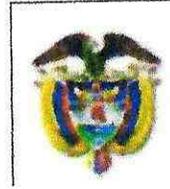
(II) Conclusión

- El trámite y aprobación del proyecto por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal n°. 06 de diciembre 26 del 2014 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del municipio de Barranco de Loba, Bolívar, debe sujetarse a lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



- Corresponde al Concejo Municipal su estudio y adopción mediante Acuerdo Municipal. "Dictar las Normas Orgánicas del Presupuesto y expedir anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos".

Revisando detenidamente el Proyecto de Acuerdo puesto a consideración, encontramos que las disposiciones que se plantean en el Proyecto de Acuerdo donde se modifica el Acuerdo Municipal n°. 06 de diciembre 26 del 2014 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de Barranco de Loba, Bolívar, conservan unidad de materia siendo viable su estudio.

Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta que no es contrario a la constitución y a la ley, mi Ponencia es favorable para el presente Proyecto de Acuerdo.

(III) Proposición Final:

Me permito presentar una proposición que tiene como finalidad aprobar en primer debate, el presente Proyecto de Acuerdo.

De los Honorables Concejales;

**Luis Edel Ardila cañas
Concejal Ponente**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



BARRANCO DE LOBA –BOLÍVAR

11 DE MAYO DE 2021

SEÑOR PRESIDENTE HONORABLE CORPORACIÓN

HONORABLES CONCEJALES EN COMISIÓN.

COMISIÓN TERCERA: PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

REFERENCIA: INFORME DE COMISIÓN PARA PRIMER DEBATE, AL PROYECTO DE ACUERDO DE LA REFERENCIA.

PROYECTO DE ACUERDO N°. 005-2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 06 DE DICIEMBRE 26 DEL 2014 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR”.

Concejales de la Comisión:

José Edilberto Ardila Beleño
Jorge Luis Covilla Martínez
Julio César Sáenz Fonseca
Luis Edel Ardila Cañas

Fecha de Reunión: Mayo 09 de 2021

Se desarrolló el Siguiete orden del Día:

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



- 1. Llamado a lista y verificación del quórum*
- 2. Consideración y aprobación del orden del día*
- 3. Estudio Proyecto de Acuerdo 005-2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 06 DE DICIEMBRE 26 DEL 2014 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR".*
- 4. Informe de la Comisión.*
- 5. Proposiciones y Varios*

Siendo las 3:00 P.M, reunidos en el Salón de Plenaria del Concejo Municipal de Barranco de Loba, el coordinador de la Comisión, procedió a verificar el orden del día con la asistencia de todos los miembros de la comisión.

Una vez verificado el quórum, el Coordinador de la Comisión pone a consideración el orden del día, siendo aprobado por unanimidad,

Se procede por parte del señor Coordinador de la Comisión a dar inicio al punto Tercero del orden del día iniciando el Estudio al Proyecto de Acuerdo 005-2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 06 DE DICIEMBRE 26 DEL 2014 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR"

Después de escuchada la socialización del Proyecto de Acuerdo N° 005-2021 y la ponencia presentada, se concluye lo siguiente:

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



Este Proyecto de Acuerdo se encuentra ajustado al marco legal, fundamentados en las siguientes normas:

Con la vigencia de la Ley 1943 de 2018, por la cual se expiden normas para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagara bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que se acojan al régimen.

Se hace necesario modificar el artículo 157 del Acuerdo N°. 6 de diciembre 26 de 2014

Que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

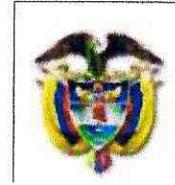
EL ordenamiento jurídico vigente que sustenta y hace viable el presente Proyecto de Acuerdo:

La Constitución Política en el artículo 311, señala al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, constituir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8



la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Artículo 315. Son atribuciones del Alcalde:

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdos sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio.

Al respecto la Ley 383 de 1997 dispuso que los Municipio y distrito, "Para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrativos por ellos, aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden Nacional".

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8



En este sentido, los numerales 6 y 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establecen como función de los Concejos distritales y municipales:

“6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley (...)”

Este artículo Constitucional sienta las bases del principio de autonomía tributaria mediante el cual las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley; además de que se les faculta para decretar los tributos y los gastos locales, de conformidad con la Ley.

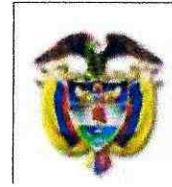
El proyecto que se presenta con el fundamento legal del impuesto unificado del Régimen Simple de Tributación - SIMPLE

Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, creo el impuesto Unificado bajo el Régimen Simple a partir de del 1 de enero de 2020, con el objetivo de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y simplificar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que opten por este régimen.

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8



Es así que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizadas en los Municipios.

Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los Municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su parágrafo transitorio:

“Parágrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los Concejos Municipales y Distritales deberán proferir Acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los Acuerdos que profieran los Concejos Municipales y Distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1° de enero de 2021, todos los Municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114

Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



de tributación - SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los Municipios o Distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación - Simple, lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020.”

Lo anterior es importante para señalar que todos los Distritos y Municipios de Colombia deben expedir, por disposición de la Ley, la estructura de tarifas aplicable a los contribuyentes que voluntariamente opten por acogerse al SIMPLE, de manera que los contribuyentes aplicarán a su base gravable las tarifas porcentuales establecidas para ello y pagarán el impuesto a la Dirección de impuesto y Aduanas Nacionales, DIAN.

El Municipio con este Proyecto de Acuerdo pretende dar cumplimiento a los ordenamientos legales, además de establecer claramente lo siguiente en su articulado:

Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. De conformidad con lo establecido en artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio comprende el impuesto de industria y comercio y el impuesto de complementario de avisos y tableros, la tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Grupo de Actividades	Agrupaciones	Tarifa por mil consolidad por el Municipio
Industrial	101	7
	102	7

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8



	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas a la Tributación SIMPLE señalada dentro del anexo 4 del Decreto 1625 de 2016.

Con el fin de realizar la distribución consolidada del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de Barranco de Loba, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los Impuestos que hacen parte del Impuesto Consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°. 06 de 2014.

Base gravable. Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros establecidos en el Acuerdo N°. 06 de 2014.

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



Agotado el orden del día se da por terminado el informe de Comisión siendo las 5:00 pm del día 09 de mayo de 2021.

Para mayor constancia firman:

José Edilberto Ardila Beñeo
Presidente de la comisión

Jorge Luis Covilla Martínez
Secretario de la comisión

Luis Edel Ardila Cañas

Concejal Ponente

Julio César Saenz Fonseca

Concejal ponente



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



BARRANCO DE LOBA –BOLÍVAR

14 DE MAYO DE 2021

SEÑORA PRESIDENTE HONORABLE CORPORACIÓN

HONORABLES CONCEJALES EN PLENARIA

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

REFERENCIA: INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA,
AL PROYECTO DE ACUERDO DE LA REFERENCIA.

PROYECTO DE ACUERDO N°. 005-2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 06 DE DICIEMBRE 26 DEL 2014 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR”

Se presenta para segundo debate el Proyecto de Acuerdo 005-2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 06 DE DICIEMBRE 26 DEL 2014 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR”, presentado por el Alcalde (E) Municipal, ELIECITH TORRECILLA GIL Y por competencia del artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994, procedo a rendir el informe de ponencia correspondiente.

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



ANTECEDENTES DEL TRÁMITE

El presente Proyecto de Acuerdo, fue presentado por el Alcalde (E) Municipal, ELIECITH TORRECILLA GIL para darle el trámite contemplado en el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994. Una vez recibido por la Secretaría General del Concejo, y entregado a la Mesa Directiva de la Corporación se designó ponente para primer debate.

TITULO DEL PROYECTO

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 06 DE DICIEMBRE 26 DEL 2014 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR.

UNIDAD DE MATERIA

El principio de unidad de materia se entiende consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política que establece: "Todo Proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella.

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



El presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas."

Posteriormente en el artículo 72 de la ley 136 de 1994 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, se reproduce este principio constitucional a saber "Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Dentro del proyecto estudiado se logra evidenciar una congruencia entre el título del Proyecto, el objeto del Proyecto y la estructura del mismo toda vez que en el inicio del mismo establece una hoja de ruta que se sigue y que guarda relación precisamente con la materia en cuestión que es adoptar el Impuesto Simple de tributación y se dictan otras disposiciones.

OBJETO DEL PROYECTO:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 169 de la Constitución Política, el Proyecto de Acuerdo, que se somete a consideración de la Corporación,

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



cumple con los requisitos allí establecidos, pues, se identifica con un objeto principal, el cual se denomina "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 06 DE DICIEMBRE 26 DEL 2014 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se encuentra claramente la exposición de motivos establecida en la Ley 136 de 1994, donde dice que los Acuerdos deben estar acompañados de una exposición de motivos en la que se deberá argumentar los alcances, su implementación y las razones que justifiquen su necesidad, así: "ARTICULO 72. UNIDAD DE MATERIA: Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. (...) Los Proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO POR LA ADMINISTRACION

Con la vigencia de la Ley 1943 de 2018, por la cual se expiden normas para el restablecimiento del equilibrio del Presupuesto General y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



simple de tributación - SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que se acojan al régimen.

Se hace necesario modificar el artículo 157 del Acuerdo N°. 6 de diciembre 26 de 2014

Que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

EL ordenamiento jurídico vigente que sustenta y hace viable el presente Proyecto de Acuerdo:

La Constitución Política en el artículo 311, señala al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, constituir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

(...)

3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Artículo 315. Son atribuciones del Alcalde:

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114

Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8



(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdos sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio.

Al respecto la Ley 383 de 1997 dispuso que los Municipio y Distrito, “Para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrativos por ellos, aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional”.

En este sentido, los numerales 6 y 9 del artículo 32 de la Le136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establecen como función de los Concejos Distritales y Municipales:

“6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley (...)”

Este artículo Constitucional sienta las bases del principio de autonomía tributaria mediante el cual las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



Ley; además de que se les faculta para decretar los tributos y los gastos locales, de conformidad con la Ley.

El proyecto que se presenta con el fundamento legal del impuesto unificado del Régimen Simple de Tributación – SIMPLE

Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, creo el impuesto Unificado bajo el Régimen Simple a partir de del 1 de enero de 2020, con el objetivo de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y simplificar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que opten por este régimen.

Es así que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del

Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreesa bomberil que se encuentran autorizadas en los Municipios.

Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los Municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio:

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



“Parágrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los Concejos Municipales y Distritales deberán proferir Acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

RAZONES Y ALCANCES DEL PROYECTO:

Autorización legal. Implementar el Impuesto de Industria y Comercio establecido y autorizado por la Ley 14 de 1983 y el Decreto 1333 de 1986, con las modificaciones posteriores ley 1943 de 2018 y Ley 2010 de 2019.

Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. De conformidad con lo establecido en artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio comprende el impuesto de industria y comercio y el impuesto de complementario de avisos y tableros, la tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8



Grupo de Actividades	Agrupaciones	Tarifa por mil consolidada por el Municipio
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

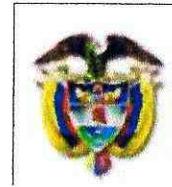
(Para la determinación de la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas a la Tributación SIMPLE señalada dentro del anexo 4 del Decreto 1625 de 2016.

Con el fin de realizar la distribución consolidada del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de Barranco de Loba, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los Impuestos que hacen parte del Impuesto Consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°. 06 de 2014.

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8



Base gravable. Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros establecidos en el Acuerdo N°. 06 de 2014.

Correcciones impuesto de industria y comercio consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

Efectos. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la Administración Municipal.

Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación SIMPLE.

Dirección: Calle de la Iglesia, CL 14 No 11-49, Teléfonos: 3103695222- 3112029114
Email: concejomunicipalbarrancodeloba@hotmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900307781-8**



Por las razones expuestas, el Gobierno Municipal, espera que la Honorable Corporación luego del análisis respectivo, le conceda el trámite y la aprobación al presente Proyecto de Acuerdo.

Consecuente con lo expuesto mi ponencia es Positiva para este proyecto de acuerdo.

Atentamente,

Julio César Sáenz Fonseca
Concejales Ponente